

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES  
ABRIL 2009 - RDR

---

# RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
que he tenido a la vista

Lima, 28 ABR 2009

Manuel Gustavo Mesones Castelo  
FEDATARIO  
Autoridad Nacional del Servicio Civil  
N° 022-2009-ANSC-GG  
Fecha: 28/04/2009

**Vistos**, el Informe N° 020-2009/ANSC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 007-2008-ANSC-GG de fecha 30 de diciembre de 2008 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA - del Pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR correspondiente al Año Fiscal 2009;

Que, conforme lo expresa el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de vistos, de manera posterior a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura se han generado ingresos derivados de la venta de bases de procesos de selección así como el cobro de penalidades a proveedores, los cuales en calidad de recursos directamente recaudados requieren ser incorporados en la cuenta que para tal efecto requiere abrirse, conforme a las normas legales vigentes;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otras, de las Fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 emitida por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, regula la incorporación de mayores fondos públicos, estableciendo un modelo de Resolución sobre el particular;

Que, es necesario aprobar el Crédito Suplementario que se propone por la incorporación de mayores recursos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Estando a la informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2009, y, la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil para el presente

Año Fiscal, hasta por la suma de Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4 775,00), por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>(En Nuevos Soles)</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA DE INGRESO	: 03 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	
PARTIDA ESPECIFICA	: 1.3.1.9.1.2 VENTA DE BASES PARA LICITACION PUBLICA, CONCURSO PUBLICO Y OTROS S/. 2 775,00	
PARTIDA ESPECIFICA	: 1.5.5.1.4.99 OTROS INGRESOS DIVERSOS	S/. 2 000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/. 4 775,00</b>

<b>EGRESOS</b>	
SECCION	: PRESIDENCIA DE CONSEJOS DE MINISTROS
PLIEGO	: 023 AUTORIDAD NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
UNIDAD EJECUTORA	: 1314 AUTORIDAD NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
PROGRAMA FUNCIONAL	: 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0004 RECTORIA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 1015499 DESARROLLO DEL MARCO REGULATORIO DE RECURSOS HUMANOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**(A nivel de Categoría de Gasto y Genérica del Gasto) (En Nuevos Soles)**

<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
GENERICA DE GASTO:	3 BIENES Y SERVICIOS
SUBGENERICA DE GASTO:	1 COMPRA DE BIENES

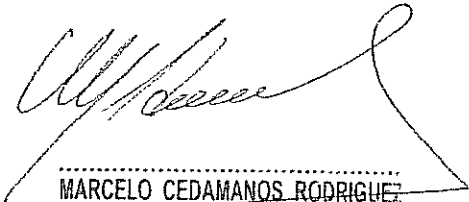
**TOTAL EGRESOS** **S/. 4 775,00**

**Artículo 2°.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°.-** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-

Regístrese y comuníquese

  
 MARCELO CEDAMANOS RODRIGUEZ  
 Gerente General  
 AUTORIDAD NACIONAL DE SERVICIO CIVIL